

ÍNDICE:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Definición de actividad
2. Objeto de la licencia, autorización
3. Transmisibilidad de licencias
4. Tipos de trámites. Documentación a presentar

DE LA TRAMITACIÓN Y/O CONCESIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD, AUTORIZACIÓN

5. Evaluación ambiental
6. Licencia de instalación
7. Licencia de apertura
8. Declaraciones responsables
9. Comunicación previa para cambio de titularidad

ANEXO I: CASOS PARTICULARES

- Actividades: asociaciones, clubes, centros de culto
- Identificación Industrial
- Autorización de solicitud de vertido

ANEXO II: PREGUNTAS FRECUENTES

- ¿Cómo presentar documentación, solicitudes, etc., en el Ayuntamiento de Pinto?
- ¿Cómo contesto un requerimiento para licencia de actividad, declaración responsable, evaluación ambiental?
- ¿Cómo solicito una ampliación de plazo para presentar documentación, etc.?
- ¿Cómo solicito una ampliación de horario?
- ¿Cómo solicito información para saber el estado de tramitación y/o certificado de tramitación de actividad?
- ¿Cómo solicito copia de la Licencia y/o Autorización?
- ¿Cómo doy de baja una actividad?
- ¿Qué es la declaración responsable emitida por técnico?
- ¿Qué contenido tiene que tener el proyecto que me solicitan?
- ¿Cuándo tengo que abonar las tasas que me solicitan?
- ¿Las superficies indicadas en la declaración responsable tanto con proyecto, como sin proyecto son útiles o construidas?

Forma de presentación personas físicas

- Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1. • Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento de Pinto. • De forma telemática: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>. • En los registros de cualquier órgano administrativo, según el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Forma de presentación personas jurídicas

- De forma telemática: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>

PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pinto. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, en el correo electrónico delegadodp@ayto-pinto.es. Puede consultar más información en la página 12 de este documento.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. DEFINICIÓN DE ACTIVIDAD

1. Se entiende por actividad el mero ejercicio, en término municipal, de trabajos y/o procesos empresariales, profesionales y/o artísticos que se ejerzan en un establecimiento cubierto, semicubierto y/o descubierto, de manera profesional, incluyendo almacenes, asociaciones, culto religioso, eventos.

2. La obtención de una Licencia de Apertura y/o autorización por Declaración Responsable, faculta exclusivamente a la persona titular, para el ejercicio de esa actividad en la ubicación en la que se concede la licencia/autorización.

3. Para el ejercicio de las actividades a que se refiere el presente punto, así como para el desarrollo de las facultades que en la misma se regulan, las personas físicas o jurídicas podrán disponer de almacenes o depósitos cerrados al público, para los cuales deberán disponer de Licencia de Apertura y/o autorización por Declaración Responsable.

4. A los efectos de la obtención de la correspondiente autorización, se consideran locales o establecimientos las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como almacenes, las superficies cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilicen para cualesquiera actividades empresariales, profesionales o artísticas, con excepción de lo indicado en el punto primero para el caso de actividades profesionales o artísticas.

2. OBJETO DE LA LICENCIA, AUTORIZACIÓN

El objeto de la licencia o autorización es comprobar, por parte de la Administración Municipal, que la actividad de los administrados/as se adecua a la normativa vigente de aplicación y que el promotor reúne las condiciones necesarias para obtener los derechos y deberes que la licencia le otorga.

Todas las actividades económicas, ya sean profesionales o empresariales, que requieran la obtención de licencia de apertura o autorización de acuerdo con lo dispuesto en la presente información, una vez concedida, deberán tenerla expuesta al público y a los agentes de la autoridad en un lugar visible.

3. TRANSMISIBILIDAD DE LICENCIAS

Las licencias de apertura y declaraciones responsables con proyecto serán transmisibles. El nuevo titular deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, siguiéndose el procedimiento regulado, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

4. TIPOS DE TRÁMITES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Evaluación ambiental de actividades
2. Licencia de actividad:
 - 2.a.) Licencia de Instalación
 - 2.b.) Licencia de apertura y funcionamiento
3. Declaración responsable de inicio de actividad:
 - 3.a.) Declaración responsable con proyecto
 - 3.b.) Declaración responsable sin proyecto
4. Comunicación previa de cambio de titularidad de Licencia ed Actividad

LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Evaluación ambiental de actividades

Actividades que por el proceso que se realiza, es necesario llevar el control exhaustivo de las mismas, que incluye el conjunto de estudios e informes técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de los proyectos y actividades que causa sobre el medio ambiente con el fin de prevenir, evitar y corregir dichos efectos. La Evaluación Ambiental es previa y vinculante a trámites sujetos a autorización y/o licencia de actividad.

Documentación necesaria:

- Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado, **MODELO EMC-008**.
- Autoliquidación de tasa e impuesto correspondiente.
- Un ejemplar del Proyecto Técnico y/o Memoria Ambiental (formato pdf) cumpliendo la normativa vigente de aplicación:
 - a. Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
 - b. Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
 - c. Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
 - d. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - e. Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
 - f. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
 - g. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - h. Cualquier otra normativa necesaria dependiendo del tipo de actividad.

El proyecto vendrá firmado por el/la técnico competente y deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando proceda, o, en su defecto, con acreditación profesional de habilitación del técnico por su colegio profesional y Declaración Responsable emitida por el/la técnico, indicando expresamente la dirección y redacción del mismo.

2. Licencia de actividad

Aquella que no se encuentra en la definición de Declaración Responsable y todas aquellas que estén ubicadas en los Polígonos Industriales, relacionadas con Patrimonio, Sanidad. Una vez analizada la documentación aportada (proyecto) se procederá a los siguientes trámites:

- 2.a.) Licencia de instalación:** aquella que se otorga por Junta de Gobierno Local, una vez analizada la documentación.
- 2.b.) Licencia de apertura y/o funcionamiento:** aquella que se otorga por Junta de Gobierno Local, una vez girada visita de inspección y cumpliendo los condicionantes de la licencia de instalación.

Documentación necesaria:

- Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado para la Licencia de Instalación, mediante el **MODELO EMC-002**.
- Una vez obtenida la Licencia de Instalación, Instancia General de Actividad para solicitar la Licencia de Apertura y/o Funcionamiento.
- Autoliquidación de tasa e impuesto correspondiente.
- Un ejemplar del Proyecto Técnico cumpliendo la normativa vigente de aplicación:
 - a. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

- b. Real decreto 314/2006 código técnico de la edificación.
- c. Real Decreto 1027/2007, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.
- d. Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- e. Decreto 184/1998 Catálogo de Espectáculos públicos, Actividades Recreativas, establecimiento, locales e instalaciones.
- f. Ley 17/97, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- g. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- h. Cualquier otra normativa necesaria dependiendo del tipo de actividad.

- La que proceda en cada caso, en función de la actividad que se desarrolle.

El proyecto vendrá firmado por el/la técnico competente y deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando proceda, o, en su defecto, con acreditación profesional de habilitación del técnico por su colegio profesional, y Declaración Responsable emitida por el/la técnico (**MODELO EMC-003**) indicando expresamente la dirección y redacción del mismo.

3. Declaración responsable de inicio de actividad

El documento rellenado por la persona interesada, en el que manifiesta bajo su responsabilidad que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al dicho reconocimiento o ejercicio.

3.a.) Declaración responsable de inicio de actividad CON PROYECTO:

Actividades que **SÍ** superan los límites (todas o alguna de ellas) del siguiente cuadro, y que no se ubiquen en Polígonos Industriales:

USO	SUPERFICIE m ²	POTENCIA ELÉCTRICA INSTALADA kw	POTENCIA térmica CLIMATIZACIÓN kw
ALMACÉN	150	15	12
INDUSTRIAL	150	15	12
COMERCIAL	200	20	12
OFICINAS	200	20	12
CULTURA DOCENTE	200	20	12

El listado de las actividades son aquellas que, sin ser exclusivo, son las publicadas en:

- a. La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- b. La Ley 2/2012, de 12 de junio, última modificación de fecha 23-1-13, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.
- c. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA)
- d. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, última modificación 23 de diciembre de 2013 (DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA). La que proceda en cada caso, en función de la actividad que se desarrolle.

Factor conversión de potencia térmica:

1 kW = 860 frigorías/hora

1 kW = 860 Kcal/hora

LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Documentación necesaria:

- Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado de la Declaración Responsable con Proyecto, **MODELO EMC-006**.
- Autoliquidación de tasa e impuesto correspondiente.
- Un ejemplar de Proyecto técnico cumpliendo la normativa vigente de aplicación:

- a. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- b. Real Decreto 314/2006 Código Técnico de la Edificación.
- c. Real Decreto 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- d. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- e. Decreto 184/1998 Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones.
- f. Ley 17/97, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- g. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- h. Cualquier otra normativa necesaria dependiendo del tipo de actividad.

La que proceda en cada caso, en función de la actividad que se desarrolle.

3.b.) Declaración responsable de inicio de actividad SIN PROYECTO:

Actividades que **NO** superan los límites (todas o alguna de ellas) del siguiente cuadro, y que no se ubiquen en Polígonos Industriales:

USO	SUPERFICIE m ²	POTENCIA ELÉCTRICA INSTALADA kw	POTENCIA térmica CLIMATIZACIÓN kw
ALMACÉN	150	15	12
INDUSTRIAL	150	15	12
COMERCIAL	200	20	12
OFICINAS	200	20	12
CULTURA DOCENTE	200	20	12

Documentación necesaria:

- Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado, **MODELO EMC-005**.
- Autoliquidación de tasa e impuesto correspondiente.
- Plano de situación del inmueble objeto de la solicitud a escala legible.
- Memoria explicativa del propósito u objeto de la actividad, donde se especifique con la debida concreción las actividades que desarrollará la empresa, indicando igualmente elementos, maquinaria e instalaciones de que disponga.
- Plano en planta del local debidamente acotado, donde figuren los elementos y maquinaria de la actividad, a escala.
- Fotografía de fachada de actividad.
- Contrato de mantenimiento de medios de extinción de incendios con empresa autorizada.
- Boletín/autorización de instalación eléctrica emitido por la Dirección General de Industria u organismo competente que lo sustituya, para locales nuevos.
- Cuantas otras autorizaciones necesarias emitidas por otras Administraciones Públicas para el inicio de la Actividad.

LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

4. Comunicación previa cambio de titularidad de Licencia de Actividad

Es la que, partiendo de una licencia original de Apertura, funcionamiento, o declaración responsable CON PROYECTO en su caso, supongan que el negocio se traspasa de cualquier forma a un nuevo titular, entendiendo que éste tiene la característica de nuevo por el hecho de serlo a efectos fiscales, por poseer NIF o CIF (o documento que lo sustituya) distinto. MODELO de instancia **EMC-007**.

Documentación necesaria:

A) PARA TODAS LAS ACTIVIDADES

- Plano delineado a escala del estado actual de la actividad.
- Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.
- Fotografía de fachada de actividad .
- Autoliquidación de tasa e impuesto correspondiente.

B) PARA ACTIVIDADES SOMETIDAS A AUTORIZACIONES PREVIAS DE CARÁCTER ESTATAL O AUTONÓMICO (tipo farmacia, estancos, clínicas sanitarias o semejantes).

- Autorización correspondiente.

C) PARA ACTIVIDADES SUJETAS A LA LEY 17/97, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (bar, cafetería, restaurante, bares de copas y demás sujetas a esta Ley)

- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.
- Ficha técnica del local.
- Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido, acompañado de limitación del limitador conforme a las condiciones de la licencia.

D) PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Identificación industrial.
- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligroso/ r.s.u.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuo tóxico y peligroso.
- Copia certificado de registro de instalaciones de protección contra incendios, diligenciado por el órgano competente de la comunidad de Madrid, si procede.
- Certificado emitido por técnico competente indicando el cumplimiento del real decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales. Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial, SI PROCEDE.
- Cuantas otras autorizaciones necesarias emitidas por otras Administraciones Públicas para el inicio de la Actividad.

LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE LA TRAMITACIÓN Y/O CONCESIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y/O AUTORIZACIONES

SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES LEYES:

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, año 2002.
- Ley 4/2014 Medidas Fiscales y Administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.
- Ordenanzas municipales.

5. EVALUACIÓN AMBIENTAL

- a. Registrado el expediente con la documentación, se iniciará el expediente, emitiéndose un informe que podrá ser con requerimiento o favorable.
- b. En el caso que sea con requerimiento se darán plazos estipulados para subsanar.
- c. En caso favorable, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, cuya tasa será abonada por la persona interesada.
- d. En el caso de que la persona interesada desee la publicación urgente en el B.O.C.M., lo hará constar en la solicitud de Evaluación Ambiental, o mediante Instancia General de Actividad si ya está iniciado el trámite.
- e. Transcurrido el plazo establecido, el expediente pasará a la Junta de Gobierno Local.
- f. El informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable será un requisito previo e indispensable para la concesión de cualquier licencia municipal relacionada con el proyecto o actividad en cuestión, siendo, asimismo, el contenido de dicho informe vinculante para tales licencias.
- g. Las licencias municipales otorgadas contraviniendo lo dispuesto en el apartado anterior serán nulas de pleno derecho.

6. LICENCIA DE INSTALACIÓN

Analizado la documentación presentada se emitirá el informe técnico correspondiente, informe jurídico y la correspondiente aprobación por el Órgano correspondiente Municipal.

Obtenida la Licencia de Instalación de Actividad, no se podrá comenzar a ejercer la apertura de la misma.

7. LICENCIA DE APERTURA

Para la obtención de la licencia de apertura, se solicitará en impreso normalizado: **Instancia General de Actividad MODELO EMC-IG-LA**, y deberá ir acompañado de la documentación requerida en las correspondientes notificaciones de Licencia de Instalación y Evaluación Ambiental.

Estará sometido a una inspección y verificada de conformidad conjunto con la documentación requerida, se emitirá el informe técnico correspondiente, informe jurídico y la correspondiente aprobación por el Órgano correspondiente Municipal.

En el caso de no cumplir con la documentación y medidas correctoras se le dará un plazo a la persona titular para subsanar las deficiencias que pudieran existir de cualquier índole.

LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

8. DECLARACIONES RESPONSABLES

- a. Una vez recibida la solicitud por el departamento correspondiente, se procederá a comprobar la documentación presentada y, en su caso, a requerir a la persona solicitante para que subsane y mejore la documentación.
- b. Una vez revisada y conforme la documentación, se realizará la comprobación mediante visita de inspección, en la cual se levantará el acta correspondiente, entregando una copia a la persona titular de la actividad.
- c. A continuación se emitirá Informe Técnico correspondiente, y en el caso de CONFORMIDAD, se emitirá informe jurídico y la correspondiente Resolución.
- d. En el caso de no cumplir con la documentación y medidas correctoras se dará un plazo a la persona titular para subsanar las deficiencias que pudieran existir de cualquier índole.

9. COMUNICACIÓN PREVIA PARA CAMBIO DE TITULARIDAD

- a. Una vez recibida la solicitud por el departamento correspondiente, se procederá a comprobar la documentación presentada y, en su caso, a requerir a la persona solicitante para subsane y mejore la documentación.
- b. Una vez revisada y conforme la documentación, se realizará la comprobación mediante visita de inspección, en la cual se levantará el acta correspondiente, entregando una copia a la persona titular de la actividad.
- c. A continuación se emitirá informe Técnico correspondiente, y en el caso de CONFORMIDAD, se emitirá informe jurídico y la correspondiente Resolución.
- d. En el caso de no cumplir con la documentación y medidas correctoras se le dará un plazo a la persona titular para subsanar las deficiencias que pudieran existir de cualquier índole.

ANEXO I: CASOS PARTICULARES

- **ACTIVIDADES: asociaciones, clubes, centros de culto.** Este tipo de actividades estarán sometidas a Declaración Responsable con Proyecto, **MODELO EMC-006.**

a. Los Clubes de fumadores se definen como establecimientos destinados única y exclusivamente a fumar, no siéndoles de aplicación lo relativo a la prohibición de fumar, publicidad, promoción y patrocinio, siempre que se realice en el interior de su sede social, mientras en las mismas haya presencia única y exclusivamente de personas socias, ni les es aplicable la ley 17/1997 de la Comunidad de Madrid. Estos establecimientos deberán ser independientes en cuanto a accesos, instalaciones, etc. de los colindantes.

Los clubes de fumadores no podrán incluir entre sus actividades la comercialización o compraventa de ningún producto o servicio, ni bebidas ni comidas ni cualquier otro producto de consumo. El permiso para fumar también les impedirá alquilar, contratar y obtener autorización para utilizar con este fin cualquier espacio que no sea el de los propios locales del club. Deberán disfrutar de su tabaco exclusivamente en el interior de su sede social. Sólo las personas socias podrán acceder a su interior durante su actividad. Ni personal empleado, invitados, familiares, amistades, ni representantes de otras entidades tendrán acceso a dichos clubes.

b. Los Clubes Gastronómicos se consideran establecimientos de titularidad pública o privada de uso público, es decir accesibles solo a las personas asociadas al mismo, en los que no está permitido fumar. No les es aplicable la ley 17/1997 de la Comunidad de Madrid, y se calificarán según la ordenanza de tramitación de licencias de actividad vigente. En el caso de los Clubes Gastronómicos accesibles al público en general, se entenderá que realizan actividad de restauración y por tanto se les aplicará la Ley 17/1997 de la Comunidad de Madrid, equiparándolos a la figura que el catálogo de establecimientos establezca.

Todo sin perjuicio de la normativa Estatal o de la Comunidad de Madrid que se apruebe o desarrolle; de la obligación de solicitar la correspondiente licencia de actividad de acuerdo con la ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento de actividades, y del cumplimiento del resto de la presente ordenanza.

c. Centros de culto: se entiende por centro de culto el edificio o local de concurrencia pública, de titularidad pública o privada, reconocido, declarado o certificado por la respectiva iglesia, confesión o comunidad religiosa reconocida legalmente de acuerdo con la Ley Orgánica de libertad religiosa, y destinado principalmente y de forma permanente al ejercicio colectivo de actividades de culto.

Este tipo de actividad se somete a Declaración Responsable con Proyecto, para velar por la seguridad de sus ocupantes, y de sus transmisiones de ruidos a estancias y/o viviendas colindantes y/o cercanas.

Se consideran de concurrencia pública, los locales de reunión destinados a templos, salas de conferencia y congresos, o a aquellos donde se junten personas para reunirse, siempre y cuando estén ubicados en locales comerciales.

- **Identificación Industrial:** documento a presentar por toda titularidad de actividad sometida a Evaluación Ambiental, y/o donde se ejerzan actividades industriales distintas de almacén, oficinas, deberá presentarse en el **MODELO EMC-009.**
- **Autorización de solicitud de vertido:** documento que tiene que presentar toda empresa que esté dentro de lo indicado del Anexo III de la Ley 10/93 de Vertidos Líquidos Industriales a la Red de Saneamiento, y/o requerida por la Comunidad de Madrid, **MODELO EMC-010.**

ANEXO II: PREGUNTAS FRECUENTES

• ¿Cómo presentar documentación, solicitudes, etc., en el Ayuntamiento?

De manera general tanto si la presentación electrónica se realiza por persona física como por empresa, deberán estar en posesión de Certificado Electrónico.

a) Si se trata de persona física: lo puede realizar presencialmente en el Ayuntamiento, de manera telemática en la oficina virtual del Ayuntamiento, o cualquier otra manera conforme a la legislación vigente.

b) Si se trata de empresa: lo puede realizar de manera telemática en la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Pinto, o cualquier otra manera conforme a la legislación vigente.

*Si la presentación la realiza un trabajador/a de la empresa o representante o autorizado, deberá estar en posesión del Certificado Electrónico de representante de la empresa.

IMPORTANTE: NO SE ADMITIRÁ DOCUMENTACIÓN SIN AJUSTARSE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

• ¿Cómo contesto un requerimiento para licencia de actividad, declaración responsable, evaluación ambiental?

La contestación a requerimientos solicitados por el Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, de los trámites que está realizando, se contestarán con la presentación del modelo:

Instancia General de Actividad, Mod. EMC-IG-LA,

haciendo constar el motivo de la contestación, titular, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Para la contestación de Evaluación Ambiental, se deberá presentar el modelo:

Instancia General de Evaluación Ambiental, Mod. EMC-IG-EA

• ¿Cómo solicito una ampliación de plazo para presentar documentación, etc.?

Para solicitar ampliación de plazo se solicitará en el modelo:

Instancia General de Actividad, Mod. EMC-IG-LA,

haciendo constar el motivo de la contestación, titular, domicilio, teléfono y correo electrónico.

• ¿Cómo solicito, una ampliación de horario, para actividades destinadas a bar, restaurante, u otras destinadas al ocio de acuerdo con la Ley de Espectáculos Públicos?

Para solicitar ampliación de horario se solicitará presentando el modelo:

Instancia General de Actividad, Mod. EMC-IG-LA,

haciendo constar el motivo de la presentación, titular, domicilio, teléfono, correo electrónico.

Se tramitará conforme a lo establecido a la Ley 17/97, de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

La documentación a presentar será la que exija la citada Ley.

• ¿Cómo solicito información para saber el estado de tramitación, y/o certificado de tramitación de actividad?

Para solicitar información sobre estado de tramitación, y/o certificado de tramitación se solicitará presentando el modelo: **Instancia General de Actividad, MODELO EMC-IG-LA,**

haciendo constar el motivo de la presentación, titular, domicilio, teléfono, correo electrónico.

Para obtener el certificado se abonarán las tasas correspondientes.

SOLO SE DARÁ LA INFORMACIÓN A PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA ADECUADAMENTE Y/O AL TITULAR DE LA ACTIVIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

ANEXO II: PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo solicito copia de la Licencia y/o Autorización (declaración responsable concedida)?

Para solicitar copia de la licencia concedida y/o de la concesión de la Declaración Responsable, se solicitará mediante el modelo:

Instancia General de Actividad, MODELO EMC-IG-LA,

haciendo constar el motivo de la presentación, titular, domicilio, teléfono, correo electrónico.

SOLO SE DARÁ LA INFORMACIÓN A PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA ADECUADAMENTE Y/O AL TITULAR DE LA ACTIVIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

¿Cómo doy de baja una actividad?

Para dar de baja una actividad que ha estado funcionando con la preceptiva licencia o con la Declaración Responsable, se presentará en el modelo:

Instancia General de Actividad, MODELO EMC-IG-LA,

haciendo constar el motivo de la presentación, titular, domicilio, teléfono, correo electrónico.

La baja de la actividad en el Departamento de Licencias y Disciplina, se realizará en el momento que se compruebe la veracidad de los datos aportados. SÓLO EN DICHO DEPARTAMENTO. Sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario de otros Organismos Oficiales competentes, así como de las personas propietarias de locales y terrenos, y de terceros.

¿Qué es la declaración responsable emitida por Técnico?

La Declaración Responsable por Técnico, es el documento emitido por el/la Técnico Competente redactor y director del proyecto y/o documento que presenta para la tramitación (MODELO EMC-003). Se llama así porque se corresponde para los proyectos y/o documentaciones sin visar por Colegio Oficial correspondiente. Es como la Dirección Facultativa del proyecto.

¿Qué contenido tiene que tener el proyecto que me solicitan?

El contenido mínimo de un proyecto necesario para la presentación de la licencia y/o autorización requerido debe tener: MEMORIA, PLANOS Y PRESUPUESTO (instalaciones, equipamiento, todo lo necesario para el desarrollo de la actividad).

El proyecto puede presentarse visado por Colegio Oficial o sin visar por el Colegio. En el caso de que venga visado, se presentará con la Hoja de Dirección Facultativa del mismo. Si se presenta sin visar por Colegio Oficial, se acompañará de la Hoja de Declaración Responsable emitida por técnico redactor y proyectista, además del Certificado emitido por el Colegio Oficial indicando la habilitación del mismo.

¿Cuándo tengo que abonar las tasas que me solicitan?

Las tasas se abonan antes de la presentación de los trámites a realizar de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Pinto.

¿Las superficies indicadas en la Evaluación Ambiental, Declaración tanto con Proyecto, como sin proyecto son útiles o construidas?

Las superficies consideradas son **construidas**.

• ¿Con una solicitud se tramitan todas las Licencias, Declaraciones Responsables, Obras y Evaluaciones Ambientales?

- NO, cada solicitud lleva un trámite independiente. Por tanto, si una actividad conlleva Evaluación Ambiental, Licencia de Instalación o Declaración Responsable, y Obras, cada una de ellas lleva su solicitud, con registros independientes y trámites independientes.